

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016



**ASISTENTES**

**Presidente.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

**Tenientes de Alcalde.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu.  
D. Jan Michel Remi Van Parijs.  
D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.  
D. Domingo Sánchez García.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

**Interventor Accidental.**

D. Jose Santacreu Baydal

**No asiste:**

D. César Sánchez Pérez

**ACTA Nº 45/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a dos de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Aprobación, si procede del acta del día 18 de octubre de 2016.
- 2.- Aprobación, si procede del acta del día 25 de octubre de 2016.
- 3.- Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 4.- Aprobar la realización de la exposición y proyección del documental CHICAS NUEVAS 24 HORAS, a realizar entre las fechas del 25 de noviembre al 16 de diciembre de 2016.
- 5.- Informar favorablemente la realización del concierto que se celebrará el 12 de noviembre 2016, día de las Quintas, en la carpa situada en la ptda Gargasindi s/n de 10:00H a 3:00H, así como la realización de los gastos para dicho evento.
- 6.- Informe sobre instancias.
- 7.- Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECO 11/2016 JG

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

POR IMPORTE TOTAL DE 49.219,48 EUROS.

2.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPT E SER 57/2016).

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 18 de octubre de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2016.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 25 de octubre de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**3.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**Sin contenido Administrativo.

**4.-APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y PROYECCIÓN DEL DOCUMENTAL CHICAS NUEVAS 24 HORAS, A REALIZAR ENTRE LAS FECHAS DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE 2016-** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Igualdad y de la Oficina del Residente que dice lo siguiente:

**“Ana Isabel Perles Ribes, Concejal-Delegada de Igualdad y Hilde Backaert, Concejal-Delegada de la Oficina del Residente del Ayuntamiento de Calpe, a la Junta de Gobierno exponen:**

Que con motivo de la conmemoración el 25 de Noviembre “**Día Internacional De La Violencia De Genero**”, la Concejalía de Igualdad pretende organizar entre otras cosas, la exposición fotográfica guiada gratuita basada en el Documental de Mabel Lozano “**CHICAS NUEVAS 24 HORAS**”, en promoción con la Fundación Cepaim y con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Se realizará en el Aula de Cultura Pedro Pastor Pastor y abarcará las fechas entre el 25 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre ambos inclusive, con un horario de Lunes a Viernes de 10:00h a 13:00h y Martes y Jueves de 17:00h a 20:00h.

La exposición puede ser visitada a través de visitas concertadas para grupos de entre 25 a 30 personas por pase y tiene una duración de 1h aproximadamente.

Dicha exposición a sido estructurada en 3 bloques didácticos :

- Visionado de los fotogramas de la exposición.

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

- Bloque interactivo y espacio para la reflexión.
- Visionado del trailer del documental Chicas Nuevas 24 Horas.

El Jueves 15 de Diciembre a las 20h se proyectará en el Saló Blau de la casa de Cultura el documental de "CHICAS NUEVAS 24 HORAS" contando con la presencia de la directora y documentalista Dña. Mabel Lozano, donde se realizará una charla coloquio sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Los gastos a sufragar por el Ayuntamiento ascienden a:

Concepto	Importe
Traslado y montaje de la Exposición Chicas Nuevas 24 Horas	900,00€
Alquiler proyector, pantalla y altavoz	257,13€
Proyección Documental Chicas Nuevas 24 Horas	605,00€
Dietas y transporte Mabel Lozano	220,00€
<b>TOTAL</b>	<b>1982,13€</b>

Visto que por la Intervención municipal se ha practicado la anotación contable con datos siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220160020820	RC	24/10/2016	2016 4144 2312 2269913	1982,13	EXPOSICION FOTOGRAFICA GUIDA GRATUITA EN EL DOCUMENTAL DE M. LOZANO "CHICAS NUEVAS 24 HORAS DIA INTERNACIONAL IGUALDAD.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo:

1. Que adopte acuerdo por la Junta de Gobierno para la realización de la exposición y proyección del documental CHICAS NUEVAS 24 HORAS, a realizar entre las fechas del 25 de Noviembre al 16 de Diciembre, así como prestar la colaboración necesaria para su desarrollo.
2. Así como de la charla-coloquio del día 15 y los costes derivados del mismo.

Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**5-INFORMAR FAVORABLEMENTE LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO QUE SE CELEBRARÁ EL 12 DE NOVIEMBRE 2016, DÍA DE LAS QUINTAS, EN LA CARPA SITUADA EN LA PTDA GARGASINDI S/N DE 10:00H A 3:00H, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE LOS GASTOS PARA DICHO EVENTO-** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Juventud que dice lo siguiente:

**"MARÍA PILAR CABRERA BERTOMEU, CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** a la Junta de Gobierno del mismo expone:

El día 12 de NOVIEMBRE de 2016, se celebrará el "Día de las Quintas" de la Villa de Calp, organizada por la Concejalía de Juventud, con la colaboración de la Comisión de Fiestas

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

del año 2016 y la Comisión de fiestas de año 2017.

El acto tiene como finalidad concentrar a las diversas quintas existentes en nuestra población, para fomentar la unión de todos los festeros y a la vez, celebrar el acto del cambio de la Comisión que se encargará de organizar las Fiestas Patronales y diversas a lo largo del curso anual de nuestra población.

El horario dispuesto para el evento será desde, las 10:00 horas hasta las 02:30 horas de la madrugada del domingo 13 de noviembre.

Por ser el horario para esta actividad de 10:00h. De la mañana a 3:00h. de la madrugada se solicitaría la exención del cumplimiento de los valores límites para esos días en concreto.

El acto en sí, consistirá en incorporarse en el transcurso de la mañana, de las distintas quintas, para comer en hermandad. Se dispondrá de un parque infantil para que los más pequeños puedan también ser partícipes del acto. Se amenizará con la contratación de una xaranga, dos conjuntos musicales y un DJ'S, a lo largo de la jornada.

El desarrollo de la fiesta, será en el solar existente en partida Gargasindi, frente a la Escuela Infantil Silene d'Ifac. Se dispondrá de una carpa contratada, que será la misma en la que se celebrará el Oktoberfest, así el aprovechamiento de la misma, redundará en el coste a la baja de su contratación, al tratarse de una prórroga.

En su interior se instalará el escenario, que ya estará montado de la fiesta anteriormente mencionada, así como también las luces de alumbrado general.

El mobiliario requerido, serán mesas y bancos típicos para estas fiestas, que se solicitarán al Club Carnaval Calpe. Se estima un total de 100 mesas con sus respectivos 200 bancos.

También se instalarán unos aseos portátiles con idéntica modalidad de contratación que la carpa, al ya estar ubicados en la fiesta anterior, se contrata con extensión de unos días.

El plan de Seguridad y Evacuación de personas será el mismo que elaboró el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan José Pascual Granged, para el año pasado ya que las instalaciones son las mismas.

**Programación y horario del evento:**

10:00 a 12:00 H. "Xirimiters del Carellot"  
12:00 a 14:00 H. Juegos infantiles y videojuegos  
12:00 a 16:00 H. Xaranga Bernia  
16:00 a 18:00 H. Juegos infantiles  
16:00 a 18:00 H. Orquesta Gran Babylon  
18:30 a 19:30 H Cambio de pendón infantil  
19:30 a 22:00 H Orquesta capital 90  
22:30 a 23:30 H Cambio pendón Adultos  
24:00 a 2:30 H Sesión de DJ a cargo de la quinta 2017  
2:30 H Finalización y cierre del evento

Realizada la intervención previa del expediente efectuada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

Visto por la intervencion municipal se ha practicado la anotación contable con datos siguientes:

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Operación	Fase	Fecha	Aplicacion	Importe	Texto Libre
220160020804	RC	24/09/2016	201644233432 269925	7054,52	CELEBRACIÓN DIA DE LAS QUINTAS 2016 (Carpa, orquesta, juegos, xirimiters, sonido, ambulancia y grupo seguridad)

Denominación	Texto explicativo	Importe
Gastos Funcionamiento Juventud	Alquiler de la Carpa	3.993 €
Gastos Funcionamiento Juventud	Orquesta "La Gran Babylon"	500 €
Gastos Funcionamiento Juventud	Juegos infantiles	1.028,50 €
G. F. Juventud	Colla "Xirimiters del Carello"	150 €
Gastos Funcionamiento Juventud	Equipo de sonido e iluminación	665,50 €
Gastos Funcionamiento Juventud	Ambulancia Cruz Roja	497,30 €
Gastos Funcionamiento Juventud	Grupo Seguridad	220,22 €
	<b>Total</b>	<b>7.054,52 €</b>

Considerando la importancia que tiene este tipo de eventos que pretenden fomentar la tradición festera, y teniendo en cuenta la afluencia de participantes, que representan a todas las edades de nuestra población, por parte de esta Concejalía se considera justificada la financiación de la misma.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

SEGUNDA: Informar Favorablemente a la realización de dicho concierto en la carpa situada en la Pda Gargansidi, SN en horario de 10:00h a 3:00h. con la exención del cumplimiento de los valores límites para esos días.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda Informar favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Debiendo darse traslado de la misma a la Policía Local y Servicios Generales para su conocimiento y oportunos efectos.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**6- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-** Se da cuenta de la instancia presentada por la Comisión Festers 2016, con motivo de la Nit del Rock el día 11 de noviembre 2016 en la carpa Municipal sita en Ptda Gargasindi, en la que solicita acogerse al plan de evacuación y emergencia previsto para la jornada de quintas que se celebrará el día 12 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informa favorablemente la petición, debiendo darse traslado de la misma al departamento de Medio Ambiente, para la instrucción del correspondiente expediente.

Debiendo notificarse así mismo a la Policía Local y Servicios Generales.

**7- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

Intervino la Sra. Sala indicando que consideraba oportuno que el Departamento de Urbanismo estudiara el tema de limitar la instalación de gasolineras en el casco urbano. Por otra parte, debía también estudiarse, que en el caso de instalarse nuevas gasolineras, se pudiera condicionar a que las mismas no estuvieran desasistidas de personal.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente dar traslado de la petición de la Sra. Concejala al Departamento de Urbanismo para que emita informe.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

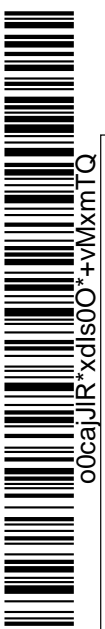
**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECO 11/2016 JG POR IMPORTE TOTAL DE 49.219,48 EUROS).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo

dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 11/2016 JG**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación **FIRMADOC nota de reparo** del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 11/2016 JG** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, que debió realizarse tanto con cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, como con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Gastos que **contravienen el principio de anualidad presupuestaria** del art. 176.1 “Temporalidad de los créditos” del TRLRHL y art. 26.1 RD 500/1990, que establecen que *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

Las excepciones que se contemplan para este principio son las del art. 26.2 del RD 500/90, y que no alcanzan a la facturación presentada, pueden ser:

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local [art. 157.2.a) LRHL].*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes. (creditos financiados con ingresos afectados)*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real decreto (reconocimiento extrajudicial de créditos)*

Corresponden en general a gastos efectuados sin existencia de crédito presupuestario suficiente en la anualidad o momento de su ejecución, y que aún siendo posibles a la vista de su importe sin necesidad de expediente de contratación previo, o por la existencia de un expediente de contratación tramitado

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

en forma, no pudieron ser aplicados en la anualidad de ejecución por insuficiencia de crédito.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

*TRLRHL Artículo 217 Discrepancias*

*1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

*a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*

*b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

En este sentido, debe señalarse que el reconocimiento de obligaciones extrajudiciales es competencia del Pleno, delegada para determinados supuestos en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 17.6 de Ejecución del Presupuesto.

3.- El reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.1.- El reconocimiento extrajudicial de crédito de un tercero frente al Ayuntamiento es figura jurídica expresamente contemplada en el ordenamiento local vigente, en el art. 23.e) del Texto Refundido de Régimen Local, en el art. 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/86) y en el art. 60.2 RD 500/90. A ello debe añadirse que en la cuenta general de cada ejercicio, se da cuenta a la Sindicatura de Comptes del número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados y del volumen económico que los mismos suponen.

Ahora bien, como declara la Audiencia de Cuentas de Canarias en el informe de fiscalización del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2009, del Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), "*Si bien, de la interpretación de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para **convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria**, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.*"



## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

3.2.- La necesidad de proceder al reconocimiento de tales créditos proviene, por otra parte, de la doctrina del Tribunal Supremo reiterada y constante de que actuándose en la práctica como si mediara contrato, esto es, satisfaciéndose por una de las partes determinadas prestaciones, con conocimiento expreso de la otra parte (Ayuntamiento) de la existencia de las mismas, la parte receptora de tales prestaciones debe a la otra el precio correspondiente, ya que si así no fuera se produciría un **enriquecimiento injusto** por una de las partes (el Ayuntamiento), que en el presente caso recibiría sin dar a cambio. Cabe citar al respecto por todas la STS de 11 de mayo de 1989 (Ar. 4488).

Y ello aún cuando el art. 173.5 TRLRHL establezca que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, ya que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo tienen reiteradamente declarado que son de obligado cumplimiento los compromisos de gastos adquiridos con infracción del precepto. Igualmente el Tribunal Supremo en sus sentencias de 15 de julio de 1985, 21 de marzo de 1991 y 24 de julio de 1992, entre otras, reconoce la obligación de indemnizar a cargo de la Administración con fundamento en el enriquecimiento injusto.

En el mismo sentido, la Audiencia de Cuentas de Canarias dice:

*En este sentido, existe desde antiguo una amplia línea jurisprudencial que ha venido a declarar que los contratos administrativos, precisan de forma escrita para su celebración, por lo que un convenio celebrado sin formalidad alguna, por gestión directa verbal entre el Ayuntamiento y una Sociedad Anónima no es un verdadero contrato administrativo, sino un pacto nulo a tenor del artículo cuarto del Código Civil e inoperante, por lo tanto, para servir de base a reclamaciones administrativas fundadas en él (sentencia del Tribunal Supremo, 4 de julio de 1950). En el mismo sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1976; expresa que, ante: "Un contrato concertado por una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos de él dimanantes directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la Ley de Contratos, sino al juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso, al del enriquecimiento injusto".*

*En la misma línea, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 1989, al configurar la contratación administrativa como eminentemente formal, entiende que la verbal ostenta el carácter de pacto radicalmente nulo, y no produce, en consecuencia, efectos derivados de su inexistencia jurídica; conclusión jurídica, que no puede desconocer la real existencia de prestaciones, cuyas consecuencias, si bien no pueden ampararse ni justificarse legalmente en ninguna figura contractual, sí encuentra apoyo lógico y jurídico en la aplicación de los principios generales del Derecho, y básicamente en el sistema de "enriquecimiento injusto", "enriquecimiento torticero" o "condictio sine causa", debiendo de restituirse, en tales casos, al tercero, el valor de la prestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el provecho o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación, criterio aplicado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 22 de enero de 1975, 21 de Abril de 1976, 3 de noviembre de 1980, 9 de noviembre de 1999, 27 de diciembre de 1999 y 25 de octubre de 2005. Todas ellas parten de la existencia en tal caso de irregularidades en el trato precontractual.*

*Sin embargo, esta nulidad de pleno derecho predicada de cualquier relación negocial entre la Administración y terceros interesados, tiene consecuencias jurídicas para ambas partes, ya que, existe una obra o suministro real, cuya propiedad corresponde a la Administración, por lo que, de no ser pagada, se producirá un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.*

3.3.- En orden a la posibilidad de aplicar a los estados de gastos del presente ejercicio gastos materiales de esta naturaleza procedentes de ejercicios anteriores, si así fuera el caso, resulta

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

posible al amparo de las ya citadas previsiones de los art. 26.c) y 60.2 RD 500\1990, que vienen a excepcionar el principio de anualidad presupuestaria del art. 176.1 TRLRHL. En este sentido se pronuncia rotundamente la doctrina (MANUAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD, Publicaciones Abella, El Consultor, Salvador Arnal Suría y Jesús María González Pueyo, Edición 1991, pags. 32 a 36), que entiende como ya se ha dicho que el art. 60.2 RD 500/90 viene a mantener como excepción al principio de anualidad en la ejecución del presupuesto la posibilidad de imputar al mismo las obligaciones reconocidas extrajudicialmente por gastos procedentes de ejercicios anteriores.

En el mismo sentido, declara la Audiencia de Canarias que *“si bien la obligación voluntaria adquirida con contravención del artículo 173.5 del TRLRHL no puede entenderse debidamente adquirida, la obligación ex lege en que se transforma a instancias del acreedor sí puede considerarse debidamente adquirida y, en consecuencia, las nacidas en ejercicios anteriores pueden imputarse al corriente.*

3.4.- Será órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos el Pleno, por así establecerlo los arts. 50.12 ROF, art. 23.1.e) del Texto Refundido de Régimen Local, y art. 60.2 RD 500/90, con posible delegación vía bases de ejecución del presupuesto, al amparo del art. 60.3 RD 500/90, lo que ha sucedido en el presupuesto de 2016 en la señala BEP 17.6.

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en **ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria** y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, **el gasto no se comprometió de forma debida** (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y **el importe bianual facturado** por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al **Pleno**, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

## 17.6.2.- Convalidaciones.

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

3.5.- Debe señalarse que el reconocimiento extrajudicial de una obligación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *"Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda."*

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones."

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 11/2016 JG**, por importe total de **49.219,48**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a satisfacción municipal, que suponen la existencia de gastos previos ya soportados por el contratista los cuales, de no reconocerse por el Ayuntamiento, comportarían un enriquecimiento injusto para éste.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son las siguientes:

## RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expdte. ORECO 11/2016 JG

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
A	F/2016/ 2574	28/07/ 2016	A80773534	SGS ICS, S.S	2ª AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD EN OAC REALIZADA EN JULIO 2016	2201600 3438	907,50	--
C	F/2016/ 2929	28/08/ 2016	25124596V	ANGUITA VALDIVIA ANTONIO	PINTAR CON PINTURA PLASTICA MATE LAVABLE LA ENTRADA, PAREDES COMEDOR Y AULAS DE LA ESCUELA INFANTIL	2201600 5724	689,70	--
C	F/2016/ 2930	28/08/ 2016	25124596V	ANGUITA VALDIVIA ANTONIO	LIJAR Y PINTAR CON ESMALTE ANTIOXIDANTE LAS VIGAS DE HIERRO DEL PATIO- CEE GARGASINDI	2201600 6016	907,50	--

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
A	F/2016/ 3171	06/09/ 2016	B53020699	EXCAVACIONES BOLO Y BALDOMERO S.L.	REMODELACION PISTA DEPORTIVA C.P. OLTA, SOLERA HORMIGON, PINTADO LINEAS PISTA BALONCESTO	2201600 6884	9.704,20	--
C	F/2016/ 3241	12/09/ 2016	B53859773	ALYMAN MAQUINAS TABACO S.L.U.	ALQUILER EQUIPO DE MUSICA Y MICROS Y COORDINACION EVENTO DIA 09-09-2016 - JUVENTUD	2201600 6848	399,30	--
C	F/2016/ 3243	12/09/ 2016	B53859773	ALYMAN MAQUINAS TABACO S.L.U.	CABLE RCA MINI JACK Y REVISION CABLEADO E INSTALACION - INSTALACIONES DEPORTIVAS	2201600 6805	38,72	--
C	F/2016/ 3244	12/09/ 2016	B53859773	ALYMAN MAQUINAS TABACO S.L.U.	10 VINILO PARA DISCOS, 10 VINILO HORARIO Y TRANSPORTADOR Y CORTE	2201600 4489	219,86	--
C	F/2016/ 3254	13/09/ 2016	B98001282	SATARA SEGURIDAD S.L.	GUANTES, SILBATOS, FUNDAS GRILLETES, DEFENSAS, CAMISetas, CARTERAS, PORTAGUANTES - POLICIA LOCAL	2201600 4333	4.292,49	--
C	F/2016/ 3262	14/09/ 2016	B53845509	ALUMINIOS OTERO GARCIA S.L.	2 VENTANAS CORREDERAS DE 2 HOJAS COLOR PLATA PARA COLEGIO AZORIN	2201600 5303	940,92	--
C	F/2016/ 3271	16/09/ 2016	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.	PUBLICIDAD FIESTAS PATRONALES AGOSTO/2016 EN PERIODICO LEVANTE	2201600 5271	627,26	--
C	F/2016/ 3299	19/09/ 2016	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	2 MACETEROS PIEDRA Y 2 DIPLAMEDIA - PLANTAS IGLESIA LA MERCED	2201600 6775	150,94	--
C	F/2016/ 3300	19/09/ 2016	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	36 SACOS NATURA 80 L - ABONO ALCORQUES AVDA. GABRIEL MIRO	2201600 6998	274,43	--
E	F/2016/ 3325	21/09/ 2016	21656035V	CASTELLO JORDA FRANCISCO JAVIER	5 MENUS PARA BOMBEROS VUELTA CICLISTA DIA 09-09-2016 - DEPORTES	2201600 7008	44,00	Gasto fuera de la competencia municipal
C	F/2016/ 3341	22/09/ 2016	B53780847	JUJOMA ESPINOSA SL	REALIZACION CARGA DE GAS EN EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA IGUALDAD	2201600 5419	204,55	--
C	F/2016/ 3342	22/09/ 2016	B53780847	JUJOMA ESPINOSA SL	1 DAIKIN SPLIT TXB35C INVERTER (aire acondicionado) OFICINA C/LLIBERTAT POLICIA DE PROXIMIDAD	2201600 7834	1.181,98	--
C	F/2016/ 3343	22/09/ 2016	B53780847	JUJOMA ESPINOSA SL	REPARACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA IGUALDAD	2201600 6716	363,30	--
C	F/2016/ 3344	22/09/ 2016	B53780847	JUJOMA ESPINOSA SL	REPARACION AIRE ACONDICIONADO OFICINA IGUALDAD	2201600 6718	291,37	--
C	F/2016/ 3356	22/09/ 2016	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	TEMPLADO 8MM MATE DE R57C/P CON 4 TALADROS R8MM - FAROLAS VIAS PUBLICAS	2201600 6660	773,80	--
C	F/2016/ 3362	22/09/ 2016	B03072857	LORENZO ANDRES VALLES S.L.	9,100TN ARENA 0/2 VIAS PUBLICAS	2201600 6966	95,03	--
C	F/2016/ 3365	22/09/ 2016	B98001282	SATARA SEGURIDAD S.L.	16 POLOS BICOLOR NARANJA, PERSONALIZADO - PROTECCION CIVIL	2201600 5858	822,80	--
C	F/2016/ 3380	25/09/ 2016	G53395133	ESCOLA CALPINA DE CORDA	CONCIERTO DE VERANO EL 18/09/2016 - CULTURA	2201600 1033	1.200,00	--
C	F/2016/ 3384	26/09/ 2016	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	100m GOMA U PARA CRISTALES PASEO ECOLOGICO	2201600 6951	145,20	--
C	F/2016/ 3387	26/09/ 2016	B18884718	DATA COL HISPANIA S.L.U.	LAMINAS REP. PILOTOS, REMACHADORA, ADHESIVO Y TORNILLOS - TALLER MECANICO	2201600 7107	117,85	--
C	F/2016/ 3395	26/09/ 2016	B53767455	DIRECCION NORMATIVA SISTEMAS S.L.	MANTENIMIENTO SGC ISO 9001 EN O.A.C. - SEPTIEMBRE/2016	2201600 7755	298,45	--
C	F/2016/ 3400	27/09/ 2016	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120m3 CUBICOS DE BIOMASA - PISCINA MUNICIPAL	2201600 4510	2.613,60	--
B	F/2016/ 3416	28/09/ 2016	48299199G	BERTOMEU SUCH GEMA	MICROCHIPS, VACUNAS RABIA, CASTRACION GATOS E HISTERECTOMIA GATA - SEPTIEMBRE/2016	2201600 7507	274,05	--
C	F/2016/ 3418	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	ROTULACION CRISTALES DORMITORIO EN VINILO Y ROTULACION IMPRESION DIGITAL EXTERIOR - ESCUELA INFANTIL	2201600 1872	842,16	--
C	F/2016/ 3419	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	150 ADHESIVOS LAMINADOS 30 CM Y 50 ADHESIVOS LAMINADOS 40 CM PARA VEHICULOS MUNICIPALES	2201600 2905	1.524,60	--

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2016/ 3420	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	5 LONAS EN IMPRESION DIGITAL EN MEDIDAS 200X50 CM - PROTECCION CIVIL	2201600 2987	332,75	--
C	F/2016/ 3421	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	CAMBIO ROTULACION EN ROTULO CONCEJALIA JUVENTUD Y EDUCACION	2201600 1877	175,45	--
C	F/2016/ 3423	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	3 ADHESIVOS PARA SEÑALES ""EXCEPTO BUS, MAX. 15 MIN."" - ESTACION AUTOBUSES	2201600 7381	36,30	--
C	F/2016/ 3424	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	2 PLACAS ROTULADO LEYENDA ""PROHIBIDO APARCAR MIERCOLES POR MERCADO"" Y 3 ""TODOS SABADOS POR MERCADO""	2201600 5799	169,40	--
C	F/2016/ 3425	28/09/ 2016	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	2 PLACAS ""TODOS LOS MIERCOLES POR MERCADO+PROHIBIDO APARCAR"" Y 4 LEYENDA ""TODOS SABADOS POR MERCADO""	2201600 5284	203,28	--
C	F/2016/ 3430	28/09/ 2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL FONTANERIA PARA ALMACEN Y PARA COLEGIO OLTA	2201600 5870	89,04	--
C	F/2016/ 3444	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO FOSA SEPTICA DE LIXIVIADOS EL 17/08/16 - MEDIO AMBIENTE	2201600 7509	143,00	--
C	F/2016/ 3445	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	2 VACIADOS DE FOSA SEPTICA EL 17/08/2016 - PERRERA MUNICIPAL	2201600 7510	264,00	--
C	F/2016/ 3446	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO DE FOSA SEPTICA ASEOS PLAYA FOSSA EL 31/08/16	2201600 7512	133,10	--
C	F/2016/ 3447	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO FOSA SEPTICA CON CAMION CISTERNA EL 01/09/16 - PERRERA MUNICIPAL	2201600 6773	143,00	--
C	F/2016/ 3448	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO DE FOSA SEPTICA DE LIXIVIADOS EL 01/09/2016 - MEDIO AMBIENTE	2201600 6774	132,00	--
C	F/2016/ 3449	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 VACIADO FOSA SEPTICA ASEOS MINUSVALIDOS PLAYA FOSSA EL 20/09/2016	2201600 7084	121,00	--
C	F/2016/ 3450	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	2 VACIADOS DE FOSA SEPTICA CON CAMION CISTERNA EL 21/09/16 - PERRERA MUNICIPAL	2201600 7353	264,00	--
C	F/2016/ 3451	29/09/ 2016	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	DESTASCO Y LIMPIEZA TUBERIAS A PRESION EL 26/08/16 EN C/CAPITAN ZARAGOZA	2201600 7513	145,20	--
C	F/2016/ 3458	30/09/ 2016	B53623757	ALQUILERES MODULOS Y CASSETAS S.L.U. - AMYC	ARRENDAMIENTO MODULO SANITARIO WC, DUCHAS - ALMACEN BRIGADAS SEPTIEMBRE/2016	2201600 7551	121,00	--
C	F/2016/ 3466	30/09/ 2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL FONTANERIA PLAYAS,FIESTAS , JARDINES Y RECINTO FIESTAS	2201600 5180	126,22	--
C	F/2016/ 3551	02/10/ 2016	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	PLANTAS VARIAS PARA ERMITA OLTA	2201600 7085	46,32	--
C	F/2016/ 3554	03/10/ 2016	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	1 PALET CEMENTO GRIS PARA VIAS PUBLICAS	2201600 6967	178,96	--
C	F/2016/ 3555	03/10/ 2016	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	CORTA REMACHES, ROLLO ALAMBRE Y MALLA3*2.2 PARA ERMITA SAN FRANCESC - JARDINES	2201600 7037	190,18	--
C	F/2016/ 3556	03/10/ 2016	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	1 SACO FERMADUR 25KG GRIS Y 1 SACO FERMADUR 25KG BLANCO PARA CEMENTERIO	2201600 6986	27,21	--
A	F/2016/ 3563	03/10/ 2016	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL EN C/ LLIBERTAT SEPTIEMBRE/2016	2201600 7670	573,26	--
C	F/2016/ 3594	04/10/ 2016	B53123303	SONIDO E ILUMINACION LIMON S.L.	PROYECTOR PANASONIC PC Y GASTOS ENVIO - CASA CULTURA	2201600 4518	666,11	--
C	F/2016/ 3606	05/10/ 2016	A03060894	HIERROS VILLAJOYOSA S.A.	REDONDO, TUBOS, RECTANGULAR Y RECTANGULAR GALVANIZADOS - VIAS PUBLICAS	2201600 6605	928,94	--
A	F/2016/ 3640	06/10/ 2016	21239706B	ROSELLO BLANQUER BENITO	ARRENDAMIENTO ALMACEN EN C/CAPITAN PEREZ JORDA - OCTUBRE/2016- 2º SEM RESIDUOS SOLIDOS	2201600 7881	1.250,29	--
C	F/2016/ 3684	07/10/ 2016	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	PLANTAS VARIAS ( dracena, callitunia,tajete ) - JARDINES CASA CULTURA	2201600 7587	100,71	--

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2016/ 3685	07/10/ 2016	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	20 JARDINERAS Y 40 SACOS NATURA 80L. - JARDINES PLAZA DE LAS FLORES	2201600 7480	1.367,78	--
C	F/2016/ 3724	11/10/ 2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL VARIO FONTANERIA PARA PLAYAS	2201600 1747	187,06	--
C	F/2016/ 3726	11/10/ 2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL VARIO FONTANERIA OMIC, CENTRO CIVICO,ALMACEN,, ERMITA SAN SALVADOR Y COLEGIOS	2201600 4332	257,11	--
C	F/2016/ 3733	11/10/ 2016	B53716775	DELTAMAR WORLD S.L.	EVENTO PROMOCIONAL VUELTA CICLISTA A ESPAÑA ( JGL 16/08/16 ) salon de convenciones	2201600 6353	2.200,00	--
C	F/2016/ 3734	11/10/ 2016	B53716775	DELTAMAR WORLD S.L.	EVENTO PROMOCIONAL VUELTA CICLISTA A ESPAÑA ( JGL 16/08/16 )	2201600 6353	2.700,01	--
C	F/2016/ 3735	11/10/ 2016	B53716775	DELTAMAR WORLD S.L.	SERVICIO DE CATERING VUELTA CICLISTA A ESPAÑA EL 09/09/16	2201600 6948	3.250,01	--
C	F/2016/ 3746	12/10/ 2016	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	PLANTAS VARIAS ( Thuya nana, Margaritas, Calitunia) PARA PLAZA DE LAS FLORES	2201600 7676	389,85	--
C	F/2016/ 3758	13/10/ 2016	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	PREMARCO ALUMINIO BLANCO, FRONTAL DE CRISTAL - ADECUACION OFC. TURISMO PLAZA MOSQUIT	2201600 6028	2.179,88	--
C	F/2016/ 3778	17/10/ 2016	B53418232	TODOARBOL S.L.U	PODA Y LIMPIEZA PALMERAS ROTONDA TI BERNAT DE LA COMETA - JARDINES	2201600 6982	181,50	--
--	--					<b>TOTAL</b>	<b>49.219,48</b>	--

expte	claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
11_2016	A	Gastos realizados <b>sin expediente de contratación</b> previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	4	12.435,25
11_2016	B	Gastos que <b>exceden del alcance de lo contratado</b>	1	274,05
11_2016	C	Presumible <b>fraccionamiento del objeto del contrato</b>	56	36.466,18
11_2016	D	Gastos que <b>contravienen el principio de anualidad presupuestaria</b>	0	0,00
11_2016	E	Otras situaciones (observaciones)	1	44,00
11_2016	F	Gastos <b>fuera de la competencia</b> municipal	0	0,00
11_2016	múltiple	Gastos en situacion múltiple	0	0,00
11_2016	--	<b>total</b>	<b>62</b>	<b>49.219,48</b>
11_2016	--	<b>--</b>	<b>ejercicio</b>	<b>importe</b>
11_2016	2016	<b>Gastos facturados en el ejercicio</b>	62	49.219,48
11_2016	ant 2016	<b>Gastos facturados en ejercicios anteriores</b>	0	0,00
11_2016	--	<b>total</b>	<b>62</b>	<b>49.219,48</b>

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**2.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPT E SER 57/2016).)-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** En fecha 7 de marzo de 2012 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL EXTERNA (EXPT E SER 38/2011) mediante Decreto.

**II.-** Por la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior se ha considerado la necesidad de iniciar un nuevo proceso de licitación para seguir satisfaciendo la necesidad de asistencia en estas materias a los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

**III.-** Iniciado y aprobado un nuevo expediente de contratación para cubrir este servicio, SER 44/2015, los pliegos han sido impugnados por diversos licitadores ante el TACRC, quien ha estimado sus pretensiones, declarando nulos algunos de los requisitos de solvencia y criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

**IV.-** A la vista de la situación y teniendo en cuenta el contenido de las sentencias los servicios jurídicos del Ayuntamiento han elaborado un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Negociado de Contratación se ha elaborado una nueva propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del contrato.

**V.-** Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 21 de septiembre de 2016 informe en los siguientes términos:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TR LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).*

*Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 21 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*El objeto del contrato se encuentra dentro de las necesidades del Ayuntamiento para el correcto desarrollo de sus competencias.*

**2.- Características del servicio.**

*El contrato consiste en los trabajos de asesoramiento jurídico y defensa judicial del ayuntamiento de Calp, que se prestarán de la forma que determinen los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento.*

**3.- Pliegos**

**3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.**

*La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).*

*La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2 TRLCSP).*

**3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.**

*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)*

*Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.*

**4.- Forma de adjudicación del contrato.**

**4.1.-Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto.**

*En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.*

*4.2.-Se establecen como criterios de adjudicación, por un lado, el Proyecto de prestación del servicio y la Mejoras en las características del mismo, como criterios cuya calificación dependen de un juicio de valor, y por otro lado, la Oferta económica y una serie de Compromisos a adquirir voluntariamente por los licitadores como criterios valorables mediante fórmulas o de forma automática. La ponderación establecida entre ambos tipos de criterios es de 50/50.*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



**5.- Publicidad**

**5.1.- Publicidad de la licitación**

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.- Adjudicación.**

Se registrá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

**6.1.- Plazos**

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

En este caso existe mas de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este plazo podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**6.2.- Publicidad adjudicación**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

**7.-Formalización de los contratos.**

**7.1 Publicidad formalización**

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*misma.*

*3. En los casos a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.*

### **8.- Otros**

*Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).*

### **9.- Exigencia de clasificación al contratista.**

*Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (art.65.1.c) TRLCSP).*

### **10.-Tramitación urgente**

*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).*

*Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.*

### **11.- Órgano competente.**

*Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.*

*Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).*

### **12.- Conclusiones.**

*A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias*

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 30 de septiembre de 2016, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“JOSE SANTACREU BAIDAL, TÉCº. DE AD. GENERAL E INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con la contratación SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, SER 57/2016, emite el siguiente INFORME:

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP	SER 57/2016
1	<b>Objeto del contrato</b>	Trabajos de asesoramiento jurídico y defensa judicial del ayuntamiento	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	<b>Necesidad del contrato</b>	En la licitación SER 44/2015 los pliegos han sido impugnados por diversos licitadores ante el TACRC, quien ha estimado sus pretensiones, declarando nulos algunos de los requisitos de solvencia y criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.	informe secretaría, antecedente 3
--	Norma	TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
3	<b>Clase de contrato</b>	Contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 21 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.	informe secretaría, consideración 1, pfo 3
--	Norma	TRLCSP	Art. 9
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	<b>Competencia municipal</b>	El objeto del contrato se encuentra dentro de las necesidades del Ayuntamiento para el correcto desarrollo de sus competencias.	Informe secretaría, consideración jurídica 1, pfo. 5
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	<b>Duración del contrato</b>	24 meses	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	24,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	1,00
--	Observ.	Posibilidad de Prórroga, SI	Anexo I.1
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
6	<b>Gasto plurianual</b>	Concurre dicha circunstancia	
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

--	Observ.	gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>7</b>	<b>Crédito presupuestº</b>	Importe del gasto	
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	<b>140.000,00</b>
--	IVA		21,00 29.400,00
--	Gasto	Gasto total acumulado todos los ejercicios	169.400,00
--	Gasto	Gasto mensual	7.058,33
--	Gasto	Gasto anual	84.700,00
--	Gasto	Gasto estimado en el ejercicio corriente	7.058,33
--	Anotaciones contables	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte.	RC 22016/17862
--	Aplicación de gasto	1102-9201-2260401 GASTOS PROCESALES, Y DE REPRESENT. Y DEFENSA AYUNTº	--
--	Observaciones	Se practicarán las disposiciones de gasto de ejercicios futuros necesarias conocido que sea el importe de adjudicación del contrato	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>8</b>	<b>Revisión de precios</b>	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP
--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>9</b>	<b>Órgano de contratación.</b>	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>10</b>	<b>Regulación armonizada</b>	No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 1, pfo 4, informe secretaría
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	
--	Valor estimado del contrato	IVA excluido	280.000,00
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros, que no supone sujeción a regulación armonizada, al tratarse de servicios jurídicos categoría 21	SI
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>11</b>	<b>Pliego cláus advas part (PCAP)</b>	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>12</b>	<b>Pliego de prescripciones técnicas (PPT)</b>	Aportado al expediente, suscrito por la Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	

## FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

<b>13</b>	<b>Procedimiento adjudicación</b>	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>14</b>	<b>Valoración de las ofertas.</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO IV
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	Subjetivos	50,00
--	Criterios (%)	Objetivos	50,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>15</b>	<b>Publicidad</b>	BOP y Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>16</b>	<b>Fraccionamiento del objeto del contrato</b>	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>17</b>	<b>Clasificación del contratista</b>	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>18</b>	<b>Informe de la Secretaría</b>	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 21/09/2016, con el visto bueno de la Secretaría, de 21/09/2016, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	--
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Segª.7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>final</b>	<b>Resultado fiscalización</b>	FAVORABLE	--
--	Aspectos fiscalizados	DESFAVORABLE	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE	18
--	Recomendaciones	FAVORABLE con subsanación	0
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

0o0o0o0o0"

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte. SER 57/2016), con el contenido siguiente:

“

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES***

---

<b><i>Expediente</i></b>	<i>SER 57/2016</i>
<b><i>Título</i></b>	<i>SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP</i>
<b><i>Código CPV 08</i></b>	<i>79100000-5 Servicios jurídicos</i>

***PROCEDIMIENTO ABIERTO***

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.- Generalidades.**

*Es objeto del contrato la ejecución de los trabajos de asesoramiento jurídico y defensa judicial del ayuntamiento de Calp, que deberán prestarse en las condiciones que rigen la presente contratación y las demás condiciones que oferte el adjudicatario y que incorporen el contrato.*

*La definición del contenido y la forma de prestar los servicios objeto del contrato se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que formará parte integrante del contrato.*

*La defensa judicial del Ayuntamiento se extiende a la de sus Órganos de Gobierno, Alcalde, Concejales que sean titulares o miembros de los mismos, cuando su defensa venga motivada por el cargo que ostentan; excluyéndose la defensa en juicio de cualquier miembro de la Corporación o empleado público (funcionario o laboral) en aquellas actuaciones que éstos pudieran iniciar en contra del Ayuntamiento o en contra de cualquiera de sus miembros electos.*

*La defensa judicial también comprenderá al personal funcionario (de carrera, interino y eventual) y laboral dependiente de la Administración Municipal, siempre que venga motivada como consecuencia de las funciones desempeñadas; excluyéndose las actuaciones de éstos en contra de la Administración.*

*La defensa precesal comprenderá tanto los asuntos judiciales nuevos como aquellos que se encuentren en tramitación y cuya defensa se encargue al contratista. A estos efectos, el contratista recibirá del Ayuntamiento o del correspondiente letrado una relación de asuntos pendientes de resolución con indicación del estado de tramitación en que se encuentra cada uno de ellos.*

*Este contrato no supone una relación en régimen de exclusividad, por lo que el Ayuntamiento podrá, en el momento en que lo estime oportuno, contratar con carácter puntual para un caso concreto o de forma global para un conjunto de ellos el servicio del mismo carácter con otros profesionales distintos al contratista, sin que por ello se vea afectado este contrato ni las prestaciones que contempla.*

*El servicio principal deberá ser prestado por el contratista adjudicatario, sin posible subcontratación.*

**1.2.- Necesidades administrativas a satisfacer.**

*La necesidad del servicio de defensa judicial deviene de la obligación del Ayuntamiento de defender la validez de sus actos y acuerdos cuando estos son impugnados. Igualmente de la obligación de prestar asistencia a sus autoridades y funcionarios cuando en ejercicio de sus funciones, hayan de comparecer ante órganos jurisdiccionales. Por último de la obligación de defender la Hacienda local y su patrimonio.*

*La necesidad del servicio de asesoramiento jurídico deviene de la pertinencia de complementar los servicios jurídicos generales del Ayuntamiento, bien los prestados por los funcionarios con habilitación de carácter nacional, bien los prestados por el resto de funcionarios, con servicios jurídicos especializados, bien por razón de la complejidad de la materia, bien por razón de la relevancia del asunto.*

*La idoneidad del contrato deriva de la inexistencia entre el personal al servicio del Ayuntamiento de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones objeto de contratación.*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

*El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 21 del Anexo II del TRLCSP.*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).*

*El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos es: 79100000-5 Servicios jurídicos.*

*Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:*

- 1. El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.*
- 2. El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.*
- 3. El documento de formalización del contrato.*
- 4. La oferta presentada por el licitador en su oferta.*

### **2.2.- Normativa reguladora del contrato**

*El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.*

*Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.*

*Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.*

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**2.3.- Tribunales**

*Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.*

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**3.1.- Presupuesto de licitación**

*El presupuesto base de licitación para los 24 meses de duración del contrato asciende a un total de 140.000,00 euros, IVA excluido.*

**3.2.- Precio del contrato**

*El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

**3.3.- Valor estimado del Contrato**

*El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato. Este se detalla en el anexo I.*

**4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.**

*Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.*

*En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.*

**5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, prorrogables hasta un máximo de 2 años más.*

**6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

**6.1.- Aptitud y capacidad**

*Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.*

*Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional*

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

## 6.2.- Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

**b)** En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

**c)** Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp [www.calp.es](http://www.calp.es).

## **II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **8.1.- Generalidades**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

#### **8.2.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación del presente contrato será el Alcalde, de acuerdo a la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación / D. Vicent Saragossà i Rios	TAG urbanismo / D. Antonio Ivars Tur
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación / D <sup>a</sup> Josefa Mas Pérez	Funcionario del departamento de contratación / D <sup>a</sup> Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento / D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención / D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento / D <sup>a</sup> Mercedes Mas González	Administrativo Jefe Departamento Secretaria / D <sup>a</sup> Manoli Agudo Giménez
Vocal	Jefe Departamento Urbanismo / D. Juan Antonio Revert Calabuig	Jefe Área Turismo / D. José Fco. Perles Ribes

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Deberan presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos en la solicitud. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a [contratacion@ajcalp.es](mailto:contratacion@ajcalp.es), o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 9.2. Forma de presentación de las proposiciones

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

**9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo I, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Tanto los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) y f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

**CONTENIDO:**

**1.- Declaración responsable**

**2.- Documentación complementaria:**

**a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

**b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

**c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.**

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

**e) Subcontratación.**

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**f) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.**

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de candidatos a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

**9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

**9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.**

**10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

**10.2. Comisión Técnica.**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.*

**10.3. Certificación y calificación de documentos.**

*Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.*

*A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.*

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.*

*Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.*

**10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

*Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.*

*El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.*

*El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.*

**10.5. Apertura de proposiciones.**

*Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.*

*Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.*

*A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**10.6. Clasificación de las ofertas.**

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

*Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).*

*Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).*

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

**10.7. Documentación previa a la adjudicación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

00caJIR\*xdis00\*+VMXmTQ

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

**d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

**e) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.**

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

**g) Dirección de correo electrónico.**

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

**10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.**

**a) Obligaciones tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

- *Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

*Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.*

*Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.*

**d) Garantía definitiva.**

*Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.*

*La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.*

*1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.*

*2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.*

*3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.*

*4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.*

*Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.*

*Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos*

*Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**e) Otra Documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

---

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

**10.8. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

*Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.*

*Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.*

*El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

## **11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.*

*El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.*

*La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.*

*Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.*

*El contrato entrará en vigor el día de la última firma de los suscribientes.*

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

*El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.*

*La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.*

*El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.*

*El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.*

*El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.*

#### **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.*

*El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.*

*El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*

*El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

#### **14. ENTREGA DE LOS TRABAJOS.**

*El contratista estará obligado a entregar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.*

#### **15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

*El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.*

*En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.*

*En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Corresponderá y será a cargo del contratista:*

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

#### **16. SEGUROS.**

*El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.*

#### **17. PENALIDADES.**



**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.*

*2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.*

*Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.*

*En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.*

*El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.*

*Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.*

*El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

*Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.*

**18. PAGO DEL PRECIO.**

*El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.*

*El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.*

*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.*

**19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.**

*1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.*

*2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

**3.** También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**4.** Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

## **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.*

*En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 296 del TRLCSP.*

*Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:*

- 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.*
- 2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.*
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.*
- 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.*
- 5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.*
- 6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.*
- 7. Resolución motivada del órgano de contratación.*
- 8. Notificación al contratista.*

*Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.*

## **21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

*La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.*

*El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.*

*Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.*

## **22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

*Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.*

*Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.*

*El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.*

*Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.*

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.*

*Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:*

*a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.*

*b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*

*c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.*

*El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.*

*En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.*

#### **IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

*El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.*

*Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.*

##### **25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.*

*Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.*

##### **26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

*Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.*

*No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la*

**FIRMADO**

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

*celebración de nueva licitación.*

*La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.*

*Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

## ANEXO I

## OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

## ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

<b>Objeto y características del contrato</b>	
Expediente:	SER 57/2016
Título:	Servicio de asesoría jurídica y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp
Código CPV:	79100000-5 Servicios jurídicos
Perfil del contratante:	www.calp.es
<b>Presupuesto</b>	
Presupuesto de licitación en euros	140.000,00 €
IVA Euros :	29.400,00 €
Total Euros:	169.400,00 €
Valor estimado del contrato: Coincide con Presup. licitación S/N	N, 280.000,00 €
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP) Se añade el periodo máximo de prórroga	
Modificación del contrato S/N	N
<b>Procedimiento adjudicación</b>	
Publicidad	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
Tramitación del Expediente (Ordinaria/Urgente)	Ordinaria
Plazo presentación ofertas	15 días desde publicación en BOP Alicante
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Posibilidad de mejoras S/N	S
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora	S
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Financiación con Fondos Europeos S/N	N
Tipo de Fondo	
Porcentaje de Cofinanciación	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual, por facturación
Revisión de precios:	N, salvo exigencia legal
Plazo total de ejecución en meses:	24 meses
Posibilidad de Prórroga	S, 24 meses máx
<b>Garantías</b>	
Provisional (Euros):	No se exige
Definitiva:	5% del importe de adjudicación
Complementaria	N
Plazo de garantía	6 meses
Subcontratación obligatoria S/N	N



**FIRMADO**

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

<i>Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial</i>	
<i>Penalidades por incumplimiento (Cláusula 18)</i>	S

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016



o0cajJR\*xdis00\*+VMXmtQ

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II**  
**SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO II.1.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número ..... actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por ..... , con fecha..... en la ciudad de .....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**ANEXO II.2.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1. Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces el valor anual medio del contrato, y se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial que le corresponda o por los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en los casos de los empresarios individuales.**
- 2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000 euros, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas y compromiso de renovación o prórroga durante la duración del contrato. Se admitirá igualmente el compromiso vinculante del licitador de suscribir el seguro exigido dentro del plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.**

**ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará necesariamente de la forma que seguidamente se indica.

Dada la naturaleza del presente contrato de servicios y la especialidad necesaria para su correcta ejecución, habida cuenta de la relevancia económica y la trascendencia para el interés general que conlleva la encomienda, la solvencia técnica y profesional del empresario requiere de un nivel de exigencia proporcionado, por lo que conforme a la doctrina del TACRC para este tipo de contratos de asesoramiento jurídico y defensa judicial de entidades locales, los licitadores deberán acreditarla por todos los siguientes medios:

**a) Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y defensa judicial a entidades locales, acreditada mediante certificación del secretario de la misma, de haber resultado adjudicatario de un contrato con el mismo objeto y en el que deberá hacerse constar además la población de derecho del municipio.**

**Para acreditar la solvencia profesional deberá certificarse alguna de las siguientes alternativas:**

- a) Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y la defensa judicial a entidades locales con población de derecho superior a 20.000 habitantes, en número no inferior a tres.
- b) Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y la defensa judicial a entidades locales con población de derecho de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en número no inferior a seis.
- c) Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y la defensa judicial a entidades locales con población de derecho de menos de 5.000 habitantes, en número no inferior a doce.

**b) Experiencia profesional mínima de tres años de todos y cada uno de los profesionales asignados por el licitador a la ejecución del contrato, que deberán ser al menos cuatro, y que se acreditará del siguiente modo:**

- Cuando se trate de abogados en ejercicio, mediante certificación del Colegio Profesional correspondiente con indicación de fecha de alta como ejerciente.
- Cuando se trate de miembros de la carrera judicial (Magistrados, Jueces o Fiscales), mediante certificación de los años de ejercicio.
- Cuando se trate de funcionarios, con titulación de licenciado en derecho, integrantes de los servicios jurídicos de una Administración Pública, mediante certificado de los años de ejercicio como tales.

**c) Relación de principales trabajos ejecutados por los profesionales asignados por el licitador a la ejecución del contrato en el ámbito de su objeto, que en su conjunto alcance un mínimo, dentro de los últimos cinco años anteriores a la licitación, de 100 procedimientos contencioso-administrativos, 50 procedimientos de la jurisdicción social y 25 procedimientos de la jurisdicción penal.**

**Esta relación podrá justificarse mediante aportación de copias simples de las sentencias que así lo acrediten.**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**ANEXO II.5.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE  
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

*No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

**ANEXO III**

**SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.  
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

<b>Expediente :</b> SER 57/2016	<b>Localidad :</b> CALP
<b>Título :</b> Servicio de asesoría jurídico y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp	
<b>CRITERIO 1</b> PROYECTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



<b>1. Proyecto de prestación del servicio 1.1 Proyecto de prestación del servicio</b>		<b>Puntuación Máxima: 40 Puntos</b>
<b>Límites y Condiciones Técnicas:</b>		
Se presentará, en un máximo de 10 folios a una cara o 5 a dos caras (formato A4, tamaño fuente mínima 10 e interlineado 1,5), un proyecto de prestación del servicio en el que se describa la forma de prestar el servicio y la relación de medios humanos y materiales asignados al mismo, con arreglo a los siguientes subcriterios de valoración:		
a) Descripción de la prestación del servicio, detallando especialmente la forma de organizar el mismo, el protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial y los medios y formas de relación del contratista con el Ayuntamiento, así como los ámbitos de actuación en materia de consultoría.		30 puntos
b) Descripción de los medios humanos adscritos a la prestación del servicio objeto del contrato, donde se valorará el mayor número de profesionales asignados para la ejecución del contrato y la coherencia del equipo profesional propuesto en función de especialización profesional, a cuyo efecto deberá anexarse al proyecto de prestación del servicio el currículum profesional de cada uno de ellos.		5 puntos
c) Descripción de los medios materiales con los que la empresa para prestar el servicio, valorándose especialmente la disposición por el licitador de bases de jurisprudencia y revistas jurídicas que garanticen la calidad del servicio.		5 puntos

<b>1. Proyecto de prestación del servicio 2. 1.2 Mejoras de las condiciones del servicio</b>		<b>Puntuación Máxima: 10 Puntos</b>
<b>Límites y Condiciones Técnicas:</b>		
Se valorarán únicamente las mejoras de las condiciones básicas del servicio previsto en los pliegos que seguidamente se detallan:		
a) Postulación procesal. Se valorará la oferta y compromiso del licitador de asumir a su costa la representación procesal del Ayuntamiento.		10 puntos

**ANEXO IV**  
**SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**  
**CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

<b>Expediente :</b> SER 57/2016	<b>Localidad :</b> CALP
<b>Título :</b> Servicio de asesoría jurídico y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp	
<b>CRITERIO 2</b> CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS	

Su contenido se ajustará a los siguientes modelos:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA**

**OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de asesoría jurídica y defensa judicial del Ayuntamiento de Calp (Expdte. SER 57/2016), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	OFERTA TOTAL €	OFERTA TOTAL EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**CRITERIO 2.2 MEJORAS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Se otorgarán 10 puntos por cada una de las siguientes prestaciones que los licitadores se comprometan a prestar, marcando la casilla correspondiente con una "X".

Compromisos	SI
<b>a) Presencia física y asistencia.</b> Se otorgará un punto por cada hora adicional de asistencia presencia de letrado del contratista en el Ayuntamiento de Calpe a partir de 10 horas al mes. (mínimo)	
<b>b) Reducción del plazo de presentación de informes o trabajos jurídicos encomendados.</b> Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos tal y como se indica a continuación: El plazo máximo de emisión de informe será de 20 días hábiles a contar del día siguiente al de recepción del encargo, valorándose por tanto en 1 punto cada día hábil menos en su emisión.	
<b>c) Asistencia técnica en materia de personal.</b> Compromiso u oferta incondicional del licitador de prestar asistencia técnica en materia de personal, mediante la asistencia a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento y la colaboración en la valoración de los puestos de trabajo.	



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO V**  
**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

*En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.*

**CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)**

<b>CRITERIO</b>	<b>1</b>	<i>subjº</i>	<b>Proyecto de prestación del servicio</b>
<i>Finalidad: Valorar la calidad de las mejoras propuestas respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.</i>			
<i>Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio y para cada subcriterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			
<i>Base de evaluación: Estudio del Proyecto aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecida en el Anexo III, a través de los subcriterios.</i>			

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



**CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)**

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * (1 - \frac{(\%BM - \%B_n)}{50})$ <p>En donde:</p> <p><i>P<sub>n</sub></i>: puntuación obtenida por licitador n  <i>P<sub>t</sub></i>: puntuación total atribuida al critetrio oferta económica  <i>BM</i>: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100  <i>B<sub>n</sub></i>: % baja ofertada por licitador n -- (€ Baja / € Pto licitación) * 100</p>			

**PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

refª	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
<b>1</b>	<b>CRITERIOS SUBJETIVOS</b>		<b>50</b>
1.1	Proyecto prestación del servicio	40	
1.2	Mejoras de las condiciones del servicio	10	
<b>2</b>	<b>CRITERIOS OBJETIVOS</b>		<b>50</b>
2.1	Oferta económica	20	
2.2	Mejoras valorables mediante fórmulas	30	
--	<b>TOTALES</b>	--	<b>100</b>

o0o0o0o0o"

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte. SER 57/2016), con el contenido siguiente:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

**I.- Objeto del contrato**

*El objeto de la presente licitación es el asesoramiento jurídico y la defensa judicial activa y pasiva del Ayuntamiento de Calp, en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las instancias, HACIENDA PÚBLICA, URBANISMO, LABORAL, CONTRATACIÓN, PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, Constitucional, Tribunal de Cuentas, así como cualquier otro órgano jurisdiccional a que esté sometido el Estado Español. Asimismo, se halla incluida la defensa judicial, por el ejercicio de sus funciones, de los funcionarios o empleados laborales, personal eventual y miembros de la Corporación, incluyendo la protección del derecho al honor, defensa del derecho de rectificación y la defensa en materia de protección de datos.*

*El asesoramiento jurídico comprenderá la emisión de informes jurídicos sobre cualesquiera expedientes administrativos y/o asuntos de cualquier otra instancia que se soliciten por los distintos departamentos del Ayuntamiento de Calp. Los informes deberán contener exposición de hechos, fundamentos jurídicos legales, análisis de la jurisprudencia y de la doctrina sobre la materia, así como incluir íntegra la propuesta de resolución del caso planteado objeto del informe.*

*Se emitirán al menos 12 informes anuales a petición del Ayuntamiento de Calp.*

**II.- Condiciones de la prestación de los trabajos contratados.**

*Los servicios profesionales objeto del contrato deberán ser prestados necesariamente por uno o varios Abogados en ejercicio, debidamente colegiados.*

*Cuando el contratista sea una persona jurídica o un colectivo de profesionales, deberá designar una persona física con la titulación profesional requerida para la prestación del servicio contratado, que será el representante del contratista y el director responsable de la prestación del servicio.*

*El contratista prestará sus servicios desde su domicilio o despacho profesional, mediante la emisión de informes que se le soliciten, sin perjuicio de lo cual, el contratista estará obligado a personarse en las dependencias municipales siempre que sea necesaria su presencia para la correcta prestación del servicio contratado.*

*La defensa judicial se prestará directamente por el contratista ante los respectivos Juzgados o Tribunales donde se sigan los procedimientos en los que se le haya designado por el Ayuntamiento.*

*En todo caso las facultades de dirección y coordinación de los servicios contratados se efectuarán por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o concejal o funcionario en quien delegue, todo*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 2 de Noviembre de 2016  
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 2 de Noviembre de 2016

ello sin perjuicio de la intervención de otros funcionarios municipales por razón de la especialidad de la materia o de la tramitación de los expedientes que hubiesen motivado la asistencia técnica contratada.

**III.- Obligaciones del contratista.**

Además de las que se señalen en el pliego de condiciones administrativas particulares de la presente licitación, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de os datos obtenidos y/o facilitados por la Corporación y, a tal fin, deberá formalizarse anexo al contrato de adjudicación en relación con la obligación de cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá:

- 1.- Disponer y ofrecer un equipo multidisciplinar de abogados especialistas en los ámbitos de todos los órdenes jurisdiccionales a que el objeto del contrato se refiere.
- 2.- Identificación nominal de los abogados que integran el equipo (como mínimo, nombre, apellidos y DNI), y especialidad jurisdiccional de cada uno.
- 3.- Nombrar a un abogado que represente al adjudicatario en el Ayuntamiento.
- 4.- Compromiso escrito del licitador de que todos los integrantes del equipo de abogados ofertado que serán adscritos a la prestación directa y material del contrato.
- 5.- Compromiso escrito de los abogados adscritos al servicio por el licitador en su oferta, en que se manifiesten de manera indubitada la aceptación de cada uno de ellos del compromiso de adscripción del licitador."

**TERCERO:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte. SER 57/2016), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y treinta minutos , de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.